CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO ELECTRÓNICO

CONTRATO DE COLABORACIÓN No. 426-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y FUNDACION SAN VICENTE DE PAUL LA PLATA HUILA

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato de colaboración, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. –OBJETO:** ***"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA Y UNA ESAL, PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE ATENCIÓN INTEGRAL COMO CENTRO DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN SOCIAL DE LARGA ESTANCIA PARA LA POBLACIÓN ADULTO MAYOR EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD".***

El objeto a suplir mediante el presente contrato, tienen las siguientes características técnicas

ÍTEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**DESAYUNO:** Garantizar el suministro de insumos y alimentos para la preparación diaria de desayuno compuesto por: Una proteína (huevo, pollo, pescado, res o cerdo) y/o caldo, junto con preparación a base de harina y bebida caliente. Para la población adulto mayor beneficiaria del centro de larga estancia; aproximadamente 16 adultos mayores. Ello, con la finalidad de realizar una adecuada atención para el mejoramiento de la calidad de vida de la misma, asegurando la ingesta diaria necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes de acuerdo con la minuta patrón y especificaciones aprobadas por un nutricionista. Deberá contarse con todo el menaje necesario; (vajilla, cubertería), ya que se debe garantizar la distribución a la mesa para todos los adultos mayores beneficiarios.	UNIDAD	4320	$7.000	$30.240.000
2	**ALMUERZO:** Garantizar el suministro de insumos y alimentos para la preparación diaria de almuerzo compuesto por: Sopa o guarnición, arroz, acompañamientos, proteína animal (pollo, pescado, res o cerdo), ensalada y jugo. Para la población adulto mayor beneficiaria del centro de larga estancia; aproximadamente 16 adultos mayores. Ello, con la finalidad de realizar una adecuada atención para el mejoramiento de la calidad de vida de la misma, asegurando la ingesta diaria necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes de acuerdo con la minuta patrón y especificaciones aprobadas por un nutricionista. Deberá contarse con todo el menaje necesario; (vajilla, cubertería), ya que se debe garantizar la	UNIDAD	4320	$10.000	43.200.000

	distribución a la mesa para todos los adultos mayores beneficiarios.				
3	**CENA** Garantizar el suministro de insumos y alimentos para la preparación diaria de cena compuesta por: Principio de legumbres, verduras o pastas, arroz, acompañamientos, porción de proteína (pollo, pescado, huevo, res o cerdo) y/o caldo, acompañada de bebida fría o caliente. Para la población adulto mayor beneficiaria del centro de larga estancia; aproximadamente 16 adultos mayores. Ello, con la finalidad de realizar una adecuada atención para el mejoramiento de la calidad de vida de la misma, asegurando la ingesta diaria necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes de acuerdo con la minuta patrón y especificaciones aprobadas por un nutricionista. Deberá contarse con todo el menaje necesario; (vajilla, cubertería), ya que se debe garantizar la distribución a la mesa para todos los adultos mayores beneficiarios.	UNIDAD	4320	$9.300	$40.176.000
4	**REFRIGERIOS**: Garantizar el suministro de insumos y alimentos para la preparación diaria de 02 refrigerios; AM – fruta y PM – Sólido hojaldrado, horneado o asado acompañado de bebida fría o caliente. Para la población adulto mayor beneficiaria del centro de larga estancia; aproximadamente 16 adultos mayores. Ello, con la finalidad de realizar una adecuada atención para el mejoramiento de la calidad de vida de la misma, asegurando la ingesta diaria necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes de acuerdo con la minuta patrón y especificaciones aprobadas por un nutricionista. Deberá contarse con todo el menaje necesario; (vajilla, cubertería), ya que se debe garantizar la distribución a la mesa para todos los adultos mayores beneficiarios.	UNIDAD	8640	$3.500	$30.240.000
5	**AUXILIARES DE ENFERMERÍA**: Cuatro auxiliares con experiencia mínimo de 1 año en la atención del adulto mayor, con entidades públicas o privadas.	MENSUAL	9	$10.000.000	$90.000.000

6	**MANIPULADORA DE ALIMENTOS:** Una persona encargada de preparar la alimentación diaria para los adultos mayores beneficiarios del centro de larga estancia y que cuente con certificado de capacitación de manipulación higiénica de los alimentos, buenas prácticas de manufactura y prácticas higiénicas, el cual deberá estar vigente.	MENSUAL	9	$2.000.000	$18.000.000
7	**AUXILIAR DE SERVICIOS DE LIMPIEZA:** Una persona encargada de desinfectar y mantener en óptimas condiciones de higiene y limpieza las instalaciones, áreas comunes e internas del centro de larga estancia, que cuente con experiencia laboral mínimo de 1 año.	MENSUAL	9	$2.000.000	$18.000.000
8	**AUXILIAR DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA:** Una persona encargada de mantener limpio el vestuario de los adultos mayores beneficiarios del centro de larga estancia, la lencería; toallas, sábanas y de los demás elementos utilizados para la atención, que cuente con experiencia laboral mínimo de 1 año.	MENSUAL	9	$2.000.000	$18.000.000
9	**AUXILIAR DE LOGÍSTICA Y ADMINISTRACIÓN**: Una persona encargada de coordinar las actividades operativas y administrativas a desarrollarse en el centro de larga estancia para la atención de la población beneficiaria, que cuente con una experiencia laboral mínimo de 1 año	MENSUAL	9	$2.000.000	$18.000.000
10	**ELEMENTOS DE ASEO:** Garantizar el suministro de insumos y elementos de aseo para la infraestructura del centro de promoción de larga estancia; baños, pisos, cocina, áreas generales, habitaciones. Incluye, pero no se limita a detergentes, límpido, desinfectantes, vinagre, alcohol, jabón, ambientadores de piso y demás elementos necesarios para garantizar la higiene y salubridad del centro.	MENSUAL	9	$550.000	$4.950.000
11	**SERVICIOS** Garantizar la gestión y pago oportuno de los servicios requeridos para la operación ininterrumpida de la planta física del centro de larga estancia, que contribuyan a la atención integral de los adultos beneficiarios, tales como: gas, internet, acueducto, energía y entre otros.	MENSUAL	9	$500.000	$4.500.000
12	**JORNADAS DE ASISTENCIA INTEGRAL** Garantizar la ejecución periódica de algunos de los siguientes servicios particulares: médicos, odontológicos, fisioterapéuticos, psicológicos y/u otros de salud que sean requeridos con el objetivo de brindar una adecuada atención integral y	JORNADAS	9	$500.000	$4.500.000

	fortalecer el bienestar de los adultos mayores beneficiarios del centro de larga estancia.				
VALOR TOTAL					**$319.806.000**

VALOR EN LETRAS: TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS ($319.806.000) M/CTE.

NOTA 1: EL VALOR DEL CONTRATO INCLUYE TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR INCLUIDO EL IVA.

NOTA 2. EN CASO DE QUE LOS ELEMENTOS Y/O ACTIVIDADES AQUÍ DESCRITAS SEAN GRAVADOS CON IVA, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL CONTRATANTE SU REPORTE Y PAGO A LOS DIFERENTES ENTES TRIBUTARIOS Y LEGALES.

NOTA 3: ES PRECISO SEÑALAR QUE, SI LLEGADO EL DÍA DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO NO SE HUBIEREN EJECUTADO EN SU TOTALIDAD LOS RECURSOS, ESTOS SERÁN REVERSADOS COMO SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es la suma de **TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS ($319.806.000) M/CTE. IVA INCLUIDO.**

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO DE LA PLATA cancelará al Contratista el valor del **CONTRATO DE COLABORACION**, de la siguiente manera:

El Municipio cancelará al Contratista el valor del CONTRATO DE COLABORACION, de la siguiente manera:

A.- Un primer pago anticipado equivalente al cuarenta por ciento (40%), previo cumplimiento de los requisitos de legalización del Contrato, aprobación de las garantías del mismo y suscripción del acta de inicio. El cual permitirá a la ESAL disponer del monto destinado al cubrimiento de los costos iniciales en que debe incurrir, para la iniciación y ejecución del objeto del Contrato, siendo la forma de financiación de los servicios que se le han encargado con ocasión de la celebración del Contrato.

B.- El restante sesenta (60%) del presupuesto en pagos parciales, conforme a la realización de las actividades ejecutadas del presente contrato. Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato mediante el informe de supervisión, previa presentación del informe de actividades con todos sus soportes y anexos correspondiente al periodo de ejecución y acreditación del pago de los aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales si al caso se necesite.

PARÁGRAFO 1: Las demoras en los pagos originados por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad de la ESAL, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 2: Todos los pagos están sujeto a la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC del MUNICIPIO, sin generar intereses moratorios.

PARÁGRAFO 3: Para los pagos parciales, es necesario que la ESAL realice el respectivo cargue de los informes de ejecución junto con los soportes o anexos en la plataforma SECOP II en el rol de proveedor.

PARÁGRAFO 4: Así la facturación sea electrónica o no la ESAL debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de actividades / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la Entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

En todo caso el último desembolso se realizará una vez se apruebe y suscriba la correspondiente acta de terminación del Contrato.

NOTA 1: Los recursos públicos que reciba la ESAL serán para la ejecución del objeto de este acuerdo, serán invertidos de forma exclusiva para el cumplimiento de las obligaciones del mismo, y en el evento de que no se desarrollen o ejecuten algunas de las actividades señaladas en el presupuesto oficial, estas no podrán ser cobradas y dicho valor se constituirá como saldo a favor del Municipio de La Plata Huila.

NOTA 2: Las sumas que no se llegarán a ejecutar dentro del plazo de ejecución, deberán ser reintegradas al Municipio, ya que quedarán como saldo a favor.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO Y VIGENCIA. El plazo de ejecución del presente contrato, será de **NUEVE (09) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal. El plazo en ninguna circunstancia podrá exceder del 30 de diciembre del 2026; de tal forma que si llegado ese día, el contrato no se hubiere ejecutado en su totalidad, tanto la ESAL como el Municipio, aceptan liquidar el contrato liberando a favor del Municipio de La Plata – Huila la suma no ejecutada.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

5.1.- Obligaciones a Cargo de La Entidad Sin ánimo de Lucro.

5.1.1.- Obligaciones Generales:

1. Cumplir con el objeto y los alcances indicados del contrato, de conformidad con las especificaciones de la propuesta.
2. Disponer para la ejecución del contrato su capacidad técnica, administrativa y operativa para el desarrollo de las actividades contempladas en el mismo.
3. Administrar en debida forma y sujeto a los preceptos legales, los recursos para la ejecución del contrato, para lo cual deberá disponer de los medios adecuados contables y financieros.
4. Contratar, por su cuenta y riesgo al personal idóneo y necesario para la realización de las actividades propias del objeto de éste acuerdo.
5. Pagar los honorarios y/o salarios junto con las prestaciones sociales a que legalmente haya lugar, del personal que se emplee en la ejecución de este convenio, de conformidad con las normas legales existentes, manteniendo libre al MUNICIPIO de cualquier reclamación legal o prestacional que por ese concepto se presente.
6. Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente contrato.
7. Atender oportunamente los requerimientos que haga EL MUNICIPIO para el adecuado desarrollo de las actividades que constituyen el objeto de éste contrato.
8. Informar a tiempo al MUNICIPIO acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades a ejecutar.

9. Cumplir el contrato dentro del término y las condiciones acordadas, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los beneficiarios.
10. Destinar los recursos recibidos en virtud del presente contrato, exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales.
11. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato.
12. Generar y entregar un informe técnico, administrativo y financiero, sobre la ejecución, acciones, logros y resultados del Contrato; aplicando la metodología concertada entre las partes, con los soportes respectivos de cumplimiento de actividades, el cual deberá ser presentado a la supervisión en medio físico y magnético como documento adjunto a cada cuenta de cobro parcial presentada al MUNICIPIO, con las respectivas fuentes de verificación, tales como fotografías, videos, planillas de participación o listados de asistencia en los formatos de la Entidad.
13. Justificar y legalizar los gastos, erogaciones y pagos que se desarrollen en ejecución del convenio, de acuerdo a los mandamientos legales, contables y financieros.
14. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, asignadas por el supervisor delegado.

5.1.2.- Obligaciones Especificas:

Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones específicas de la ESAL, las siguientes:

1. Garantizar el talento humano para la atención integral, cuidado y acompañamiento como Centro de Promoción y bienestar para los adultos mayores en situación de vulnerabilidad. En el evento que, algún adulto mayor en situación de vulnerabilidad, requiera de hospitalización en el Municipio o se ordene la remisión hacia otro centro de salud fuera del mismo para recibir la atención adecuada. Se deberá garantizar el acompañamiento con 1 Auxiliar de enfermería adicional, para la debida asistencia.
2. Suministrar la alimentación diaria (desayuno, 02 refrigerios; mañana y tarde, almuerzo y cena) teniendo en cuenta excelentes condiciones de salubridad, para los adultos mayores que estén en situación de vulnerabilidad y que sean atendidos en el Centro de Promoción y Protección Social.
3. Contar con instalaciones adecuadas y garantizar los servicios requeridos en la misma, para la atención integral como Centro de Promoción y Protección Social para personas adultas mayores y mantenerlas en buenas condiciones de funcionamiento y salubridad.
4. Garantizar asistencia para el traslado de los adultos mayores durante la ejecución del Convenio, para que reciban atención en los procedimientos que sean programados por la empresa prestadora de salud en la que se encuentren como beneficiarios. En el mismo sentido, cuando se requiera la movilización al hospital del Municipio.
5. Brindar el servicio de enfermería las 24 horas a los adultos mayores beneficiarios de la atención en el Centro de Promoción y Protección Social.
6. Brindar acompañamiento, asistencia y cuidado en los procedimientos post – operatorios, en virtud de procedimientos quirúrgicos que le sean realizados a los adultos mayores.
7. Realizar el lavado y planchado de la ropa de los beneficiarios de la atención en el Centro de Promoción y Protección Social, para mantenerla en óptimas condiciones.
8. Brindar a los adultos mayores periódicamente servicios particulares: médicos, odontológicos, fisioterapéuticos, psicológicos y otros de salud.
9. Brindar útiles de aseo personal a los adultos mayores beneficiarios, de acuerdo a la necesidad y apoyar si se requiere en las actividades de aseo, a los beneficiarios en caso de que estos no puedan hacerlo por sí mismos.
10. Dar información detallada del estado en el que se encuentren los adultos mayores y permitirle al mismo acceso a la comunicación cuando lo requiera.
11. Suministrar de acuerdo al diagnóstico que los adultos mayores presenten, elementos para curaciones.
12. Garantizar los servicios necesarios para el cuidado y atención integral de los adultos mayores que sean beneficiarios del Centro de Promoción y Protección Social.

13. Realizar actividades relacionadas con la higienización de las instalaciones del Centro de larga estancia.
14. Garantizar el suministro de insumos y elementos de aseo para la infraestructura del centro de promoción de larga estancia.
15. Proporcionar mobiliario, elementos o artículos que se requieran para garantizar la atención integral de los adultos mayores en el centro de promoción y protección social.
16. Garantizar acompañamiento del talento humano, cuando se requiera de hospitalización en el Municipio o se ordene la remisión hacia otro centro de salud fuera del mismo, para la atención de los adultos mayores debido a las condiciones de salud.
17. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto contractual.

5.2.- Obligaciones a cargo del Municipio de La Plata:

Serán obligaciones del MUNICIPIO, además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto pactado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de seguridad social, pensión y riesgos laborales.
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato**.**
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaria de Gobierno.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata (H) establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde la supervisión y control a la Secretaria de Gobierno.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el Artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: El objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección se desarrollará en el Municipio de La Plata Huila.

CLAUSULA OCTAVA: EXPEDICIÓN DE GARANTÍA.

De conformidad con el Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y s.s. de la subsección 1de la sección 3, del capítulo 1del título 1, de la parte 2del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de una PÓLIZA DE SEGUROS que el CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO.

El contratista debe presentar las siguientes garantías a favor del Municipio de La Plata Huila, así:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.12, Decreto 1082 de 2015).	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más contado a partir de su suscripción.
Devolución del Pago Anticipado	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 2º del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Cien por Ciento (100%) de la suma establecida como pago anticipado (Artículo 2.2.1.2.3.1.11, Decreto 1082 de 2015).	Esta garantía debe estar vigente hasta la Liquidación del Contrato hasta la Amortización del pago anticipado.
Calidad del servicio	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 6º del Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al diez por Ciento (10%) del valor total del contrato (Artículo 2.2.1.2.3.1.10, Decreto 1082 de 2015)	Esta garantía debe estar vigente desde la terminación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Debe cubrir los eventos definidos Numeral 4, del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al 10% del valor total del contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.13, Decreto 1082 de 2015)	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con LA ESAL ni con el personal que este emplee para ejecutar el objeto de este contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

CLAUSULA DECIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. LA ESAL se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de

cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquiera otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CESIONES Y SUBCONTRATOS. LA ESAL no podrá ceder el presente Contrato ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del Contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que LA ESAL, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo de las partes; 2. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ESAL; 3. Por vencimiento de su plazo; 4. Por cumplimiento de las obligaciones de LA ESAL antes del vencimiento del plazo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. CADUCIDAD. MULTAS. Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. Cuando se trate de incumplimiento a cargo de LA CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, la entidad pública decretará la caducidad y aplicará los efectos que corresponden. Al mismo tiempo, en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de LA ESAL, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas hasta el equivalente al Uno por Ciento (1%) del valor total del Contrato, sin que éstas sobrepasen el Diez por Ciento (10%) del monto total del mismo, cuyo cobro se efectuará descontando su valor del pago final.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL. Por circunstancias que la originen, que pueden ser por fuerza mayor, caso fortuito o en procura del interés público, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso LA CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de LA CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el Contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PRORROGAS Y ADICIONES. Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos Contratos prorrogas y adiciones a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del Cincuenta por Ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (Inciso 2º. del Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80de 1993). Los Contratos adicionales relacionado con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo solo requerirán la firma del Contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del Contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes. No podrán celebrarse Contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del Contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de Contratos adicionales.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA. Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA ESAL, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del

Contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA EL COBRO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL. Para efectivizar la imposición y el cobro de multas y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: 1. En primer término se escuchará a la ESAL en audiencia previamente convocada por la entidad contratante a efecto de conocer las causas que generaron el incumplimiento y con ello garantizar el debido proceso, en los términos de la Ley 1150 de 2007; 2. En caso de encontrar pruebas que ameriten una decisión de imposición de multa o de aplicación de la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, se procederá dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a expedir el acto administrativo correspondiente, el cual deberá incluir el monto de la sanción y los medios o mecanismos para hacer la sanción efectiva, entre los cuales podrá acudirse a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, el cobro de la garantía o al procedimiento interno de jurisdicción coactiva; 3. En todo caso, contra el acto administrativo que imponga la multa o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria será susceptible del recurso de los recursos de reposición y apelación, los cuales se sujetarán en su trámite a lo previsto en la ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes aplicables.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES. El presente Contrato se entiende: 18.1. Perfeccionado: con la firma por parte de los intervinientes. 18.2. Legalizado: con el pago de las estampillas a que hubiere lugar y aportar las respectivas pólizas de acuerdo con las exigencias hechas en el presente proceso contractual para lo cual tendrá un término de cinco (5) días hábiles para aportar dichos requisitos, de no realizarlo dentro de este periodo se entenderá que LA ESAL desiste del Contrato para lo cual la administración municipal tendrá la autonomía de dar por terminado el Contrato en virtud de esta causal. Iniciar la Ejecución: Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de las garantías cuando sea del caso, y la suscripción del acta de inicio respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del Contrato y lo que siga a éste momento, serán a cargo de LA ESAL.

PARÁGRAFO: La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden a la ESAL, dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones pactadas y se proceda a declarar la terminación unilateral y proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. LA ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en éste Contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe.

CLÁUSULA VIGESIMA. INDEMNIDAD. LA ESAL mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente Contrato se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. LA ESAL declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Los siguientes documentos hacen parte integral del Contrato: **22.1.** La propuesta presentada por el oferente; **22.2.** El estudio previo y documentos de éste proceso; **22.3.** El certificado de disponibilidad presupuestal; **22.4.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN. Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del Contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se conviene como domicilio la ciudad de La Plata – Huila.

Proyecto:

JUAN CAMILO DURÁN DUSSÁN
Contratista Oficina Asesora Jurídica